Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñaperã ko ãga guive
Constituyendo el futuro hoy

ADENDA Nº 1
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA 34/2017

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PETROPAR"
ID N°: 336.908

Asunción, 17 de noviembre de 2017

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 34/2017 "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PETROPAR" ID N°: 336.908,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. **4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:**

MODIFICACION Nº 1

Se modifica parte del punto 1. Especificaciones Técnicas de la Sección III – Requisito de los Bienes y/o Servicios Requeridos.

Donde dice:

En el caso de que Petropar adjudique el proceso a un solo oferente con el 100 % del monto máximo la cantidad de unidades de transporte total (cantidades iniciales más cantidades incorporadas) deberá ser la siguiente:

a) Cantidad Mínima: (Dieciséis) 16 Cisternas Sin emblema, de 1 (un) solo compartimiento y 2 (dos) líneas de descarga de 4" de diámetro en la parte posterior, una por cada lado con acople rápido. Para Transferencia Interna entre Plantas de PETROPAR: Cantidad mínima de Camión Cisterna.

b) Cantidad Mínima: (Dieciocho) 18 Cisternas Con Emblema PETROPAR, con sus respectivas líneas de descarga de ambos lados, con sus respectivos acople rápido. De los 9 camiones uno (1) deberá ser de 10.000 a 12.000 litros con sus dos compartimientos; Uno (1) de 17.000 a 21.000 litros con cuatro compartimientos; y 7 de 30.000 a 37.000 litros con 5 o 6 compartimientos c/u. b. Para reparto a Operadores de la Distribuidora PETROPAR y/o Transferencia Interna.

Debe Decir:

En el caso de que Petropar adjudique el proceso a un solo oferente con el 100 % del monto máximo la cantidad de unidades de transporte total (cantidades iniciales más cantidades incorporadas) deberá ser la siguiente:

a) Cantidad Mínima: (Dieciséis) 16 Cisternas Sin emblema, de 1 (un) solo compartimiento y 2 (dos) líneas de descarga de 4" de diámetro en la parte posterior, una por cada lado con acople rápido. Para Transferencia Interna entre Plantas de PETROPAR.

b) Cantidad Mínima: (Dieciocho) 18 Cisternas Con Emblema PETROPAR, con sus respectivas líneas de descarga de ambos lados, con sus respectivos acople rápido. De los 18 camiones dos (2) deberá ser de 10.000 a 12.000 litros con sus dos compartimientos; dos (2) de 17.000 a 21.000 litros con cuatro compartimientos; y 14 de 30.000 a 37.000 litros con 5 o 6 compartimientos c/u. b. Para reparto a Operadores de la Distribuidora PETROPAR y/o Transferencia Interna.

MODIFICACION Nº 2

Se modifica la CGC 13 Reajuste de Precios de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato quedando de la siguiente manera:

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

ADENDA Nº 1
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA 34/2017

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PETROPAR"
ID N°: 336.908

CGC 13	Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos: a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas. b-) El precio del Gasoil dispuesto por el Gobierno Nacional haya sufrido una variación igual o mayor al cinco por ciento (5%) referente a la fecha de apertura de ofertas. $P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{G_1}{G_0} \right)$ Donde: P_1 : Precio Reajustado. P_0 : Precio adjudicado. S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país ajustado por el Gobierno Nacional. S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas. G_1 : Precio del Gasoil, ajustado por el Gobierno Nacional. G_0 : Precio del Gasoil, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. El Reajuste de Precios deberá ser solicitado por el Proveedor por Nota Dirigida a Petropar sito en Chile Nº 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá, Planta Baja, Mesa de Entrada de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs. demostrando la aplicabilidad del Reajuste de Precios. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Realización de los Servicios aprobado. El reajuste de precios solo será efectivo para los servicios que aún no han sido prestados posteriores a la Resolución de la Presidencia de Petropar que autoriza el Reajuste de Precios. En el caso de que la variación de los factores del inciso a) y b) sean por debajo de los valores contractuales originales adjudicados Petropar podrá disponer por Resolución el Reajuste de dichos precios.

MODIFICACION Nº 3

Se modifica la Cláusula 8. Administración del Contrato de la Sección V – Modelo de Contrato quedando de la siguiente manera:

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

ADENDA Nº 1
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA 34/2017

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PETROPAR"
ID N°: 336.908

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Planta Villa Elisa.

Observación: LOS DEMAS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones